

Notes

UAC CENTRO

05/11/2025 10:30:25

RA544706056C0

19641275

Teste de "colheita" da Biorreitoria

Causal Devoluciones

100

Dirección. Avenida Cra 68 # 64C 75

NT/C.C.T.E. 066090236

RE Rehusaco
NE No exists

CI	CZ
NI	NI2

Collected

CI

No Contacted

C:\udac:\9CGDTA.DC

Depro-EUGRAF 500 Modell E-9000

~~Descriptive~~

1

Elaborado por: **Elmer C. Cordero** No. 41 - 106, Calle San Esteban

San Eithéad.

FLUID POWER

161123-000000

Copyright © 2000 by John Wiley & Sons, Inc.

Mora:

Peso = $\text{sec}(\text{grs}) \cdot 225$

Die Contar:

Distributor:

107-108

ಪೂರ್ವ ಪೂರ್ವಾಂಗವು (ಪೂರ್ವಾಂಗ)

Case 1:20-cv-00001

10

100

Valid: 11/24/2024

John W. Moore

Q

— 400 —

1000

100

100

100

19 NOV 2025

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
454

111145481030E0RA544706056C0

Journal of Management Inquiry 22(1) 3-14
© The Author(s) 2013
Reprints and permissions: sagepub.com/journalsPermissions.nav
DOI: 10.1177/1056492613500907
<http://jmi.sagepub.com>

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Familia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
ASIFICADA



Anteststar cite este número



ado No: 202512520000343361

otá D.C, 2025-10-29

or:
ELKIN DAVID BOHÓRQUEZ YEPES
e Córdoba No. 81 - 106, barrio San Fernando
Cartagena - Bolívar

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764802863 (Para
consultas cite este número)

Respetado Señor,

En atención a la solicitud de fecha 10 de octubre del 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Se comunica el señor Elkin David Bohórquez Yepes, en calidad de progenitor de 2 menores de edad, desea reportar que mediante una conciliación de custodia visitas y alimentos con la progenitora de sus hijos se indicó que el inmueble que tiene como patrimonio familiar en el municipio de Carmen de Bolívar departamento de Bolívar, se iba a arrendar y que el dinero que devengara este inmueble sería repartido en partes iguales entre sus tres hijos, pero la progenitora no está cumpliendo con este acuerdo dado que no les entrega el dinero a sus hijos si no los toma para ella. (...).

Señor Bohórquez, Con relación a las inquietudes planteadas en primera medida me permito exponer como usted indico que se había realizado un proceso de conciliación de "custodia visitas y alimentos" es importante que tenga en cuenta que como una persona menor de edad no puede administrar por sí mismo sus bienes, corresponde en principio a la familia prodigar dicha administración, generándose excepcionalmente para el Estado una obligación de proteger especialmente a la persona colocada en situación de debilidad manifiesta.

Es importante tener en cuenta Señor Bohórquez, que en caso de que la madre no ejerza de una forma correcta su función, esto es: que sus actos vayan en contra vía del bienestar de los menores de edad, y en menoscabo de sus derechos hereditarios, podrá ser destituido o sancionado a la luz de lo dispuesto por la Ley 1306 de 2009 en sus artículos 111 y siguientes. Dicho lo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBF Colombia

icbf.colombia.1.1.1.1

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

anterior también se trata de un incumplimiento de un acuerdo de conciliación con fuerza ejecutiva, que compromete el bienestar económico de los menores de edad.

Finalmente, Señor Bohórquez usted podrá denunciar la situación ante la Comisaría de Familia o el ICBF, alegando mala administración de recursos de los menores, en el cual deberá aportar el acta de conciliación y pruebas de arrendamiento, así como también deberá solicitar que se revise quién debe administrar el dinero (por ejemplo, crear una cuenta conjunta o supervisada). En caso de perjuicios, iniciar acción civil de rendición de cuentas o restitución de valores, conforme al art. 111 mencionado.

El uso indebido del dinero que pertenece a los hijos menores constituye mala administración de bienes, conforme al artículo 111 de la Ley 1306 de 2009, y puede acarrear responsabilidad civil, penal y familiar, dependiendo de la gravedad y las pruebas.

artículo 111 de la Ley 1306 de 2009:

(...)

CAPITULO. VII Terminación de las guardas

ARTÍCULO 111. Terminación: Las guardas terminan Definitivamente:

a). Por la muerte del pupilo.

b). Por adquirir el pupilo plena capacidad.

En relación con determinado guardador:

a). Por muerte del guardador.

b). Por incapacidad.

c). Por la remoción del cargo.

d). En el caso del guardador suplente o interino, por la asunción de las funciones por el principal o definitivo.

e). Por excusa aceptada, con autorización judicial para abandonar el cargo.

f). Por fraude o culpa grave en el ejercicio del cargo.

g). Por no rendir oportunamente las cuentas o realizar los inventarios exigidos en esta ley, o por ineptitud manifiesta.

h). Por conducta inapropiada que pueda resultar en daño personal al pupilo.

PARÁGRAFO: Cuando un guardador legítimo o testamentario solicite le sea asignada la guarda que ejerce un curador dativo o de menor grado, el Juez hará la designación correspondiente y podrá al solicitante en ejercicio del cargo, a menos que sea preferible mantener el guardador que está desempeñando el cargo y así lo disponga mediante auto debidamente motivado.

(...)

No obstante Señor Bohórquez, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, o si usted considera que al menor de

el padre no se opone o no se pronuncia dentro del proceso) El Defensor de Familia practicará las pruebas que estime necesarias, si a ello hubiere lugar, y decidirá sobre el permiso solicitado.

En caso de que oportunamente el padre presente oposición a la solicitud de permiso, el Defensor de Familia remitirá el expediente al Juez de Familia para que dicha autoridad decida mediante sentencia.

Es importante que, al momento del salir del país con el niño, usted (madre del menor) lleve consigo el Registro Civil de Nacimiento del menor, tarjeta de identidad (si aplica), cedula de ciudadanía, pasaporte del menor y el documento mediante el cual la autoridad competente otorgó el permiso de salida, esto con el fin de evitar cualquier tipo de contratiempos que se pueda presentar.

Finalmente, le indicamos que para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) más cercano al domicilio del menor de edad, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

<https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

 icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección de Servicios y Atención

CLASIFICADA



Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.

Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Daniela Madrigal

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 11 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: /601) 4377630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 4 de 4